

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Rad. 2022-00367

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado el día 24 de noviembre del año en curso por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita la medida cautelar innominada, consistente en autorizar a la señora OMAIRA CARDENAS RODRIGUEZ para ratificar denuncias presentadas en la Fiscalía General de la Nación seccional Bucaramanga que versan sobre perturbación sobre la posesión respecto de bienes propiedad de la persona con discapacidad, señor ALVARO GONZALEZ RODRIGUEZ en pro de proteger los derechos de este.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta considerandos anteriores expuestos en providencias precedentes, dictadas dentro del presente asunto y utilizadas como basamento de la toma de medidas en favor de la persona con discapacidad aquí demandada, las que, a su vez, fueron derivadas de peticiones semejantes a la presente, esto es, lo preceptuado en los arts., 11,12, literal c) del 590 y el literal f) del numeral 5° del 598 del C.G.P., además, de el numeral 5 del precepto 4° de la ley 1996 de 2019; aunado a que, es de pleno conocimiento para el juzgado que, a la fecha la situación de salud del señor ALVARO GONZALEZ RODRIGUEZ continua igual, es decir, se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, lo cual hace procedente la cautela solicitada.

En consecuencia, dado que, también está acreditada la idoneidad y confianza de la señora OMAIRA CARDENAS RODRIGUEZ para fungir como persona de apoyo del señor GONZALEZ RODRIGUEZ, pues, es quien actualmente mejor puede interpretar su voluntad; se le designará como su Persona de Apoyo Temporal, autorizándola para que facilite y garantice el proceso de la toma de decisiones en el acto jurídico a realizar, esto es, gestionar la ratificación de las denuncias presentadas por el apoderado del señor ALVARO GONZALEZ RODRIGUEZ ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga que tratan sobre la Perturbación sobre la Posesión de bienes de su propiedad, y quien deberá regirse para el ejercicio de dicha función en las previsiones consagradas entre artículos 46 y 50 de la Ley 1996 de 2019, atinentes a las obligaciones, acciones, formas de

representación y responsabilidades de las personas de apoyo, y en el marco de los actos jurídicos con apoyos circunscritos por el despacho. Para el efecto, se ordenará que el referido apoyo oportunamente tome posesión en el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 ibídem.

Dicha medida innominada, se mantendrá hasta tanto se decida el presente asunto y se cuente con mayores elementos de juicio para concluir definitivamente sobre el nivel y grado de Apoyos que requiere el demandado, y si aparte de su esposa, existen más personas que cumplan con los presupuestos exigidos por la ley, llamadas a prestárselos.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como medida de protección innominada, la DESIGNACION de la demandante OMAIRA CARDENAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 63.318.221, como PERSONA DE APOYO TEMPORAL del señor ALVARO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 91.201.293, autorizándola para gestionar la ratificación de las denuncias presentadas por el apoderado del señor ALVARO GONZALEZ RODRIGUEZ ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga que tratan sobre la Perturbación sobre la Posesión de bienes de su propiedad, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante en calidad de persona de apoyo, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas entre los arts., 46 y 50 de la Ley 1996 de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENASE la posesión de la señora OMAIRA CARDENAS RODRIGUEZ de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del art. 44 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
 Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 5-12-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 140

anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria :

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS